



Sello Quarto, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

del porbo que venerando Comis. deve el favor  
que a merecido esta Ciu. p. de y Justicia he de  
por escusado de servirte en esta <sup>on</sup> oca. quedand  
do. Con el deseo de hazer lo en otros Casos en q.  
pueda obre quiar y servir a esta Ciu. por quien  
entendido = Disp. no a hazer lo que esta parte pide  
y Acuerdo que el Cavallero Procur. General p.  
cha en Justicia para que selleu a puro y devir  
do e feto el nombram. hecho de Depositario  
del Caudal del Porbo en ocho Proque Nux di

trigo Gandre bot  
ber los des. por el  
dinero que les re  
partio.

alvia =  
D. Mathes Perez de Tudela = Disp. e  
en fuerza del Decreto dta Ciu. de treinta y uno  
de Mayo proximo pasado en que se mando  
repartir a los Labradores treinta mil <sup>l</sup> p.  
dando los entrego al precio que por esta Ciudad  
Segusera para el dia veinte y cinco de Julio  
deste año; Sean repartido de mas de otros  
treinta mil <sup>l</sup>; Ocho mil setec. noventa  
y dos <sup>l</sup> y veinte y dos m<sup>d</sup> contra obligaz.  
de pagar los en la misma forma que consta  
de dicho Decreto; lo que pone en noticia dta Ciu.  
para que se sueltos que tenga por Comben.  
y por la Ciu. entendido = Disp. a nueva  
lo requerido. J. oho E. D. Mathes Perez de  
Tudela y el S. D. Pedro Joseph Feix onno

